

MODIFICA EL DECRETO Nº 1555 DE 2002, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, -2 MAR 2017

VISTOS:

Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

SUBSECRETARIA OO PP OFICINA DE PARTES

-2 MAR 2017

TRAMITADO

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto Nº 1555 de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la comuna de Cañete; con la finalidad de interconectar la Ruta P-60-R, con la Ruta P-500, en el paso de dichas rutas por la ciudad de Cañete.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que, el numeral 1º del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1º del decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto Nº 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen Nº 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

- 1. MODIFÍCASE el Decreto Nº 1555 del 16 de Septiembre del año 2002, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:
 - 1. 1 AGRÉGASE en numeral 5º, lo siguiente:

CAÑETE

- El sistema vial que conecta la Ruta P-60-R con la Ruta P-500, a través de las calles Ignacio Carrera Pinto, Saavedra y su par vial Villagran, Sargento Aldea, Arturo Perez Canto y su par vial Séptimo de Línea, O'Higgins, Manuel Rodríguez y Bajada Tucapel.
- 2. TÉNGASE PRESENTE, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen Nº 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA Ministro de Obras Públicas

ingerhoro Chri U OKMACIONAL DE

Distribución: Director Regional de Vialidad, Región de Biobío.

SEREMI MINVU, Región de Biobio.

SEKVIU, Region de Biobío.

Jun División de Infraestructura Vial Urbana – Dirección de Vialidad. Jun División Jurídica – Dirección de Vialidad.

- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.

- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana - DIVU - DV.

Proceso No 10658 449,